

**RESOLUCION No. 0026  
(27 de enero de 2022)****POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES INSTITUCIONALES Y  
ESTRATEGICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VELEZ**

La alcaldesa de Vélez - Santander, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, establecidas en el Art.209, 269 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, ley 489 de 1998, ley 1551 de 2012 y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrolló el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la ley 1753 de 2015. El cual Integro los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de Calidad.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, creo el Concejo para la Gestión y el Desempeño institucional integrado por la entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de la gestión y desempeño a nivel Nacional y Territorial, instancia a la cual le corresponde, entre otras funciones, proponer políticas, normas herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, presentar al Gobierno Nacional recomendaciones para la adopción de políticas estratégicas o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG

Que el Artículo 2.8.2.5.8. del Decreto 1080 de 2015, “ Único Reglamentario del Sector Cultura, mediante el cual se reglamentan las leyes 594 de 2000 y 1437 de 2011, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental el Plan Institucional de Archivo PINAR; en el artículo 2.8.25.10 señala que todas las entidades del estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico institucional y del Plan de Acción Anual, el cual debe ser Publicado dentro de los siguientes treinta (30) días posteriores a su aprobación por parte del Comité de Desempeño Administrativo, hoy Comité de Gestión y Desempeño

Que el artículo 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Planeación Nacional señala que las entidades deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones en su página web y en el SECOP, en la forma que, para el efecto, disponga Colombia Compra Eficiente, entidad que, en Circula Externa Numero 2 de 16 de agosto de 2013 señaló que el plan debe publicarse en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, plazo que se modifica a partir de la expedición del presente decreto.

Que la Ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15 y en el numeral 1 del artículo 17 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos, sin consagrar fecha para el efecto.

Que el Decreto ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal c) consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad



mínima de un año su plan institucional de capacitación; en el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción.

Que el decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8. numeral 7 que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), sin indicar plazo para su adopción.

Que la Ley 1474 de 2011 en el artículo 73 señala que en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, reglamentado por el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, estable que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que la citada Ley 1474 de 2011 en el 74 señala que todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberá publicar en si respectiva página web el Plan de Acción, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión

Que el Decreto 1078 de 2015 contemplo en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI, de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Que el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015 señala en los planes de gestión de las instituciones públicas se hará explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

Que lo establecido en el Decreto 612 de 2018, "Por el cual se fijan las directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.

Que mediante acta 001 - de 2022 de fecha 25 de enero de 2022 se reunió el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se aprobó los planes institucionales de la Alcaldía Municipal de Vélez, de que trata el Decreto 612 de 2018.

Que la Alcaldía Municipal de Vélez, para coordinación y articulación de las políticas de gestión y desempeño institucional a que se refiere el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, organizó y puso en funcionamiento el enfoque por procesos y sus correspondientes líderes, integrados por los miembros del consejo de gobierno e invitado, los cuales son los responsables de su implantación en la institución.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar los planes institucionales y estratégicos.** Adoptar los Planes institucionales y estratégicos para la Alcaldía Municipal de Vélez en el marco de la Ley 1474 de 2011 y del Sistema Integrado de gestión y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, estos son:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR





2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información

**ARTICULO SEGUNDO:** Que para garantizar la integración de los planes institucionales al igual de que los parámetros de función y autoevaluación de los productos de la dimensión de direccionamiento estratégico y planeación, se tendrá como responsable a la secretaria de planeación.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese el presente acto administrativo en la página web del municipio de Vélez, y deberá ser socializada por parte de la secretaria de planeación y secretaria de gobierno, la cual debe incluirse como módulo obligatorio en los procesos de inducción y reinducción de servidores y/o contratistas de la entidad.

**ARTICULO CUARTO-** la presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Vélez a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2022

  
**SONIA ESTELLA GARCIA PEÑA**  
Alcaldesa (e)

Anexo. Acta de comité de Gestión y Desempeño.

Proyectó: Adriana Rodríguez- Secretaria de Planeación

Revisó y aprobó: Alex Patiño Rodríguez – Aseso Jurídico Externo